

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de octubre de 2020.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por Orlando Pacheco León en contra de Colpensiones, informandole que la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede y manifestó que a la fecha recibió el pago de la indemnización sustitutiva y que era su deseo continuar con el presente trámite frente a las costas procesales.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 03 001 2019 00379 00

NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTA MEDIDAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que en el auto proferido el día 17/07/2020, se requirió a la parte ejecutante para que indicara si había recibido un pago de forma extraprocesal de la accionada para proveer lo pertinente frente a la solicitud de terminación y la actora procedió de conformidad, pasara este Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada.

ANTECEDENTES:

En este despacho se tramitó el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por Orlando Pacheco León en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En dicho trámite se le reconocieron a la parte demandante las siguientes acreencias laborales:

- La reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Por lo anterior el extremo activo de la litis, presentó escrito solicitando adelantar proceso ejecutivo a continuación, con el objeto de que se le pagara el importe de las condenas contenidas en la sentencia de primera instancia, deprecando se librara mandamiento de pago.

En consecuencia, de lo expuesto, esta instancia libró mandamiento a favor del señor Orlando Pacheco León y se decretaron como medidas cautelares deprecadas por la parte actora.

Posteriormente la parte ejecutada, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Aunado a ello la parte ejecutante, refirió que ya había recibido el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva quedando pendiente el pago de las costas judiciales.

Así las cosas, y toda vez que no han sido pagadas las costas judiciales, no hay lugar a terminar el presente proceso pues a la fecha se adeuda el referido emolumento al extremo actor y es su deseo continuar la ejecución por el mismo.

En ese lugar las cosas, se negará la solicitud de terminación presentada por Colpensiones, pero se ordenará a levantar las medidas cautelares deprecada, ello toda vez, que su práctica obedeció únicamente al pago del emolumento pensional declarado a favor del ejecutante.

DECISIÓN

Por lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso presentada por Colpensiones, conforme lo dicho.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría procédase a la elaboración de los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a3fd110d8f466918edbf083c4307c4a242b2a4ecac64f815bf683a781276db**

Documento generado en 22/10/2020 06:01:52 p.m.

Proceso Ejecutivo a continuación de ordinario Laboral
17380-31-12-001-2019-00379-00
Orlando Pacheco León vs Colpensiones

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>